

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informando que por reparto correspondió a este despacho la demanda ejecutiva con radicado Nro.2022-00683 misma que se inadmitió por auto nro. 1193 del 10 de diciembre de 2022 y se subsanó oportunamente el 21 de noviembre siguiente. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 12 de diciembre del 2022.**

ANDREA LÓPEZ GARCÍA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
 DEMANDANTE : CONJUNTO CERRADO RESERVA DE CASTILLA
 DEMANDADO : DAVIVIENDA S.A
 RADICADO : 17-001-40-03-010-2022-00683-00

Auto Interlocutorio No. 1322-2022

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

Correspondió por reparto de la oficina judicial la demanda antes anunciada, en donde se aportó como recaudo ejecutivo, certificado expedido por la Administradora del CONJUNTO CERRADO RESERVA DE CASTILLA, identificado con n.i.t. 900.499.868-2, en donde se visualiza que la parte demandada adeuda las sumas de dinero por concepto de las cuotas ordinarias de administración de los períodos comprendidos entre abril de 2017 a septiembre de 2022, así como por la cuota extraordinaria del año 2021.

Revisado el título ejecutivo aportado como base de ejecución, certificado expedido por la administradora de la copropiedad, en el que consta el valor de las cuotas adeudadas por la parte demandada, observa el Despacho que el mismo se ajusta a las prescripciones del artículo 48 de la Ley 675 de 2001 (Ley de Propiedad Horizontal). Así mismo contiene una obligación clara, expresa, actualmente exigible y presta merito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso.

Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

1. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, al igual que lo estipulado por la Ley 2213 de 2022.

ALG

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpd10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

2. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 *ibídem*.
3. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
4. El título valor presentado para cobro se ajusta a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.
5. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y por el lugar del cumplimiento de la obligación.
6. Teniendo en cuenta que la accionante solicita se libre mandamiento de pago sobre las cuotas de administración que se sigan causando, el Despacho se abstendrá de librar tal orden comoquiera que solo son demandables ejecutivamente las obligaciones actualmente exigibles.

Se pretende el pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinaria, adeudadas por la entidad demandada y de sus respectivos intereses moratorios.

Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor del **CONJUNTO CERRADO RESERVA DE CASTILLA**, con número de identificación tributaria 900.499.868-2, en contra de **DAVIVIENDA S.A**, con número de identificación tributaria 860.034.313, por los siguientes conceptos:

CUOTA EXTRAORDINARIA

1. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al año 2021 por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$1'790.000) PESOS MONEDA CORRIENTE**.
2. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de diciembre de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.

CUOTA ADMINISTRACIÓN 2017

3. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2017 por valor de **NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$92.000) PESOS MONEDA CORRIENTE**.
4. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de mayo de 2017 hasta la fecha de pago total de la obligación.
5. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2017 por valor de **NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$92.000) PESOS MONEDA CORRIENTE**.
6. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada

ALG

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpd10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de junio de 2017 hasta la fecha de pago total de la obligación.

7. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de junio de 2017 por valor de **NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$92.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
8. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de julio de 2017 hasta la fecha de pago total de la obligación.
9. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de julio de 2017 por valor de **NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$92.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
10. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de agosto de 2017 hasta la fecha de pago total de la obligación.
11. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2017 por valor de **NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$92.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
12. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de septiembre de 2017 hasta la fecha de pago total de la obligación.
13. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de 2017 por valor de **NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$92.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
14. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de octubre de 2017 hasta la fecha de pago total de la obligación.
15. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de octubre de 2017 por valor de **NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$92.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
16. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de noviembre de 2017 hasta la fecha de pago total de la obligación.
17. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de 2017 por valor de **NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$92.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
18. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpd10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de diciembre de 2017 hasta la fecha de pago total de la obligación.

19. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2017 por valor de **NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$92.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
20. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.

CUOTA ADMINISTRACIÓN 2018

21. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de enero de 2018 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
22. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de febrero de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.
23. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2018 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
24. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de marzo de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.
25. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de 2018 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
26. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de abril de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.
27. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2018 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
28. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de mayo de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.
29. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2018 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpd10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

30. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de junio de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.
31. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de junio de 2018 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
32. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de julio de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.
33. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de julio de 2018 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
34. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de agosto de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.
35. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2018 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
36. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de septiembre de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.
37. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de 2018 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
38. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de octubre de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación
39. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de octubre de 2018 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
40. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de noviembre de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación
41. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de 2018 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
42. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpd10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de diciembre de 2018 hasta la fecha de pago total de la obligación.

43. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2018 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
44. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación

CUOTA ADMINISTRACIÓN 2019

45. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de enero de 2019 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
46. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de febrero de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
47. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2019 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
48. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de marzo de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
49. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de 2019 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
50. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de abril de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
51. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2019 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
52. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de mayo de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
53. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2019 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpd10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

54. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de junio de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
55. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de junio de 2019 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
56. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de julio de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
57. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de julio de 2019 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
58. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de agosto de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
59. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2019 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
60. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de septiembre de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
61. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de 2019 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
62. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de octubre de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
63. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de octubre de 2019 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
64. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de noviembre de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.
65. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de 2019 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpd10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

66. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de diciembre de 2019 hasta la fecha de pago total de la obligación.

67. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2019 por valor de **CIENTO DOCE MIL PESOS (\$112.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

68. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.

CUOTA ADMINISTRACIÓN 2020

69. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de **CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$119.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

70. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de febrero de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.

71. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de **CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$119.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

72. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.

73. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de 2020 por valor de **CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$119.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

74. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de abril de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.

75. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2020 por valor de **CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$119.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

76. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de mayo de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpd10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

77. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2020 por valor de **CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$119.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
78. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de junio de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.
79. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de junio de 2020 por valor de **CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$119.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
80. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de julio de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.
81. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de julio de 2020 por valor de **CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$119.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
82. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de agosto de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.
83. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2020 por valor de **CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$119.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
84. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de septiembre de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.
85. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de 2020 por valor de **CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$119.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
86. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de octubre de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.
87. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de octubre de 2020 por valor de **CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$119.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
88. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de noviembre de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpd10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

89. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de 2020 por valor de **CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$119.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

90. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de diciembre de 2020 hasta la fecha de pago total de la obligación.

91. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de **CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$119.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

92. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.

CUOTA ADMINISTRACIÓN 2021

93. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de **CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS (\$122.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

94. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de febrero de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.

95. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2021 por valor de **CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS (\$122.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

96. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de marzo de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.

97. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de 2021 por valor de **CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS (\$122.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

98. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de abril de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.

99. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2021 por valor de **CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS (\$122.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

100. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de mayo de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpd10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

- 101.** Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2021 por valor de **CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS (\$122.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
- 102.** Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de junio de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 103.** Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de junio de 2021 por valor de **CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS (\$122.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
- 104.** Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de julio de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 105.** Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de julio de 2021 por valor de **CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS (\$122.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
- 106.** Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de agosto de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 107.** Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2021 por valor de **CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS (\$122.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
- 108.** Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de septiembre de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 109.** Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de 2021 por valor de **CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS (\$122.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
- 110.** Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de octubre de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.
- 111.** Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de octubre de 2021 por valor de **CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS (\$122.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
- 112.** Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpd10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de noviembre de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.

113. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de 2021 por valor de **CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS (\$122.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

114. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de diciembre de 2021 hasta la fecha de pago total de la obligación.

115. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2021 por valor de **CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS (\$122.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

116. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.

CUOTA ADMINISTRACIÓN 2022

117. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

118. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de febrero de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.

119. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2022 por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

120. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de marzo de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.

121. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de 2022 por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

122. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de abril de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.

123. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2022 por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpd10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

124. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de mayo de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.
125. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2022 por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
126. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de junio de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.
127. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de junio de 2022 por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
128. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de julio de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.
129. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de julio de 2022 por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
130. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de agosto de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.
131. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2022 por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
132. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de septiembre de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.
133. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de 2022 por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**
134. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de octubre de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.
135. Por la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de octubre de 2022 por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000) PESOS MONEDA CORRIENTE.**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmp10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

136. Por los intereses moratorios causados sobre la cuota de administración relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de noviembre de 2022 hasta la fecha de pago total de la obligación.

SEGUNDO: librar mandamiento de pago sobre las cuotas de administración insolutas que se causen durante el transcurso del presente proceso, con sus correspondientes intereses de mora, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas y hasta el efectivo pago de las mismas.

TERCERO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía nro. 30.301.431, T.P. 99.916 C.S.J., para actuar en el proceso. Se verifica que la apoderada no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderada judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios del mismo, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

SEXTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
 Jueza

notificación por estado

La providencia anterior se notifica en el estado nro. 212 del 13 de diciembre de 2022
 Secretaría

ALG

Firmado Por:
 Diana Maria Lopez Aguirre
 Juez
 Juzgado Municipal
 Civil 010
 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a885fc8138eab2b82d5962fed3e967a01c8419324fcc7eb31c5c28d07efec59c**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>